RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1053
Santa Cruz de la Sierra, 05 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(…) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23, Parágrafo I del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz instituye que la Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental

Que, en fecha 26 de marzo de 2021, se promulga la Ley Departamental N° 212 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), encargada de definir la composición y estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dentro de la cual se encuentra el Despacho de Coordinación Social, estableciendo el artículo 23 de la mencionada norma departamental, que éste estará a cargo de la esposa o esposo de la Máxima Autoridad Ejecutiva, o de cualquier ciudadano o ciudadana que resida en el Departamento de Santa Cruz y que sea nombrado expresamente por la Gobernadora o Gobernador.

Que, asimismo el Articulo 24 de la mencionada Ley Departamental establece, que éste cargo será ocupado ad – honorem, pudiendo contar para el cumplimiento de las labores de beneficencia, con el personal administrativo necesario, el mismo que será debidamente remunerado y que el Despacho de Coordinación Social cumple la función de asistencia, beneficencia, ayuda y coordinación social; gestionando y encabezando las labores benéficas que realiza el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, el numeral 3) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las

Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la designación de Asesoras y Asesores, Directoras y Directores de Servicio, de Área y otros.

Que, mediante cite **C.I.DG. Nº 001/2021** de fecha 05 de mayo 2021, el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho Vaca solicita el nombramiento de la ciudadana **Maria del Carmen Ribera de Matkovic**, con C.I.Nº 1504483 S.C., **como Responsable del Despacho de Coordinación Social** a partir del día 05 de mayo de 2021.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 212 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana **Maria del Carmen Ribera de Matkovic,** con C.I.Nº 1504483 S.C., **como Responsable del Despacho de Coordinación Social** a partir del día 05 de mayo de la presente gestión 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumirá funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente en la fecha señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA